



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

1061 Orden de 3 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de los vocales de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, así como de la letra que determine el orden de actuación de las personas aspirantes que participen en dichas pruebas selectivas. 5567

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Radiotelevisión de la Región de Murcia

1062 Resolución de 5 de marzo de 2026 del Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia por la que se amplía el número de plazas de la convocatoria de pruebas selectivas con código PSAL-TCMS-24. 5569

1063 Resolución de 5 de marzo de 2026 del Director General de RTRM por la que se convocan pruebas selectivas, de acceso libre, para cubrir tres plazas de la categoría profesional de Redactor Locutor, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. (Código PSAL-RL-26). 5572

Consejería de Educación y Formación Profesional

1064 Emplazamiento de procedimiento abreviado 424/2025 seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia instado por D. Manuel Ramón Domínguez Benítez por la que se amplía el recurso contencioso administrativo a la Orden de 24 de noviembre de 2025 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2025. 5587

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1065 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre). 5588

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1066 Resolución de 3 de marzo de 2026 del titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio tipo de recaudación en ejecutiva de ingresos de derecho público a suscribir entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y las Comunidades de Regantes de la Región de Murcia. 5591

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1067 Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, por la que se amplía el periodo de inicio y finalización para realizar el tratamiento anual obligatorio contra la varroosis en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de aplicación del R.D. 608/2006 de 19 de mayo por el que se establece el programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. 5602

1068 Extracto de la Orden de 5 de marzo de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan ayudas públicas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia", en el marco del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el año 2026. 5604

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1069 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del sector GLP Envasado y Servicios Oficiales (anteriormente Butano-Agencias Distribuidoras). 5606

1070 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2026 del convenio colectivo del sector Comercio General. 5628

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

1071 Extracto de la Resolución de 25 de febrero de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Visita Feria PRS Europe 2026. 5630

1072 Extracto de la Resolución de 25 de febrero de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Prowein Sao Paulo 2026. 5631

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación**

1073 Extracto de la Resolución de 5 de marzo de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las practicas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil de 2026. 5632

Consejería de Educación y Formación Profesional

1074 Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2026-2027. 5636

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

1075 Anuncio de información pública y audiencia a los interesados del Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se modifica la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 5638

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1076 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el proyecto «acceso y vallado de parcela para estación de servicio en la carretera RM-609 PK 0+710 M.I. en el término municipal de Totana», de fecha enero de 2026. 5639



IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

1077 Convocatoria del 54 Concurso de Pintura Internacional de la Villa de Fuente Álamo de Murcia.

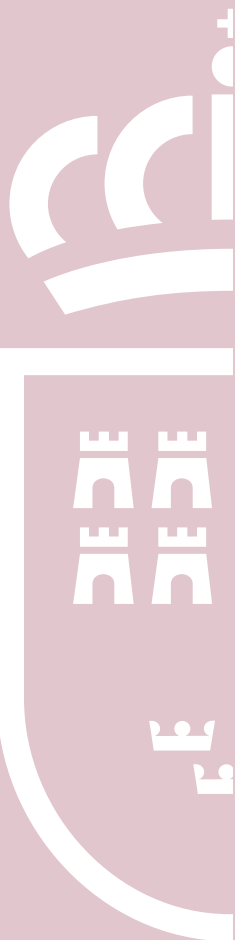
5640

Murcia

1078 Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2026, por el que se convoca el XXXIV Concurso de Proyectos Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

5641

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1061 Orden de 3 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de los vocales de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, así como de la letra que determine el orden de actuación de las personas aspirantes que participen en dichas pruebas selectivas.

El artículo 4 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, establece el procedimiento de designación de los miembros de los Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadoros de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015), disponen la realización de un sorteo público que determine el orden del personal incluido en los censos, establecidos a tal efecto, para ser designados Vocales en los citados Tribunales, tanto de nuevo ingreso como de promoción interna.

El artículo 11.2, apartado j) del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, establece la celebración de un sorteo previo a la convocatoria de las distintas pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, en el que se determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en las mismas, debiendo recogerse el resultado de este sorteo en cada convocatoria.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 del citado Decreto 6/2006, de 10 de febrero, así como el artículo 12.2 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero,

Dispongo

Primero

Celebrar sorteo público el próximo día 16 de marzo de 2026, a las 9:30 horas, en el Aula n.º 19, primera planta, de la Escuela de Formación e Innovación de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, sita en avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia, a fin de determinar el orden de las personas incluidas en los censos de los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional, para ser designados Vocales de los nuevos



Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, tanto de nuevo ingreso como de promoción interna, correspondientes a los Decretos de Oferta de Empleo Público del año 2025.

El referido sorteo se regirá por la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 9 de mayo de 2022.

Segundo

Celebrar en el mismo día y lugar arriba indicados, a las 10:00 horas, sorteo público para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas para acceso a la Administración Pública Regional, anteriormente señaladas.

Tercero

La presente Orden producirá efectos desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 3 de marzo de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Radiotelevisión de la Región de Murcia

1062 Resolución de 5 de marzo de 2026 del Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia por la que se amplía el número de plazas de la convocatoria de pruebas selectivas con código PSAL-TCMS-24.

Por Resolución del Director General de RTRM, de fecha 3 de diciembre de 2024, se convocan pruebas selectivas, de acceso libre, para cubrir una plaza de la categoría profesional de Técnico de Control, Montaje y Sonido, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. (Código PSAL-TCMS-24). Dicha Resolución fue publicada en el BORM n.º 284, de 7 de diciembre de 2024.

Conforme a lo dispuesto en las bases específicas que rigen la mencionada convocatoria, en concreto en la base 1.2:

“1.2.- Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementada por las vacantes de la misma categoría profesional que se produzcan, por cualquier causa, durante el desarrollo del presente proceso selectivo, previa aprobación de la correspondiente Oferta Pública de Empleo. Los incrementos del número de plazas de esta convocatoria se aprobarán por Resolución del Director General de RTRM, y deberán publicarse en el BORM y en la página web de RTRM, en todo caso antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.”

Las Bases Generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM mediante acceso libre (BGPSAL-2024), aprobadas previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de fecha 30 de octubre de 2024, establecen que:

“La convocatoria, en cualquiera de los procesos selectivos, indicará el número de plazas a cubrir. El número de plazas podrá incrementarse con las contenidas para esa categoría en la oferta de empleo público que se apruebe con posterioridad a la convocatoria respectiva, siempre que aquella se publique antes de la realización del primer ejercicio de las correspondientes pruebas selectivas.” (Base 1.1)

El día 19 de febrero de 2026 se publica en el BORM la Resolución, de 10 de febrero de 2026, por la que se aprueba la oferta de empleo de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM) del ejercicio 2026, de acceso libre, que incluye tres plazas de la categoría profesional de Técnico de Control, Montaje y Sonido.

La ejecución de esta Oferta de Empleo Público, por lo que se refiere a la categoría de TCMS, se realizará de conformidad con lo establecido en la base primera de las Bases Generales para la realización de procesos selectivos de

personal laboral fijo de RTRM mediante acceso libre (BGPSAL-2024), ampliándose en tres el número de plazas convocadas, al no haberse realizado el primer ejercicio de las pruebas selectivas.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia

Resuelvo

Primero.- Ampliar en tres el número de plazas convocadas por Resolución del Director General de RTRM, de fecha 3 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas, de acceso libre, para cubrir una plaza de la categoría profesional de Técnico de Control, Montaje y Sonido, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (Código PSAL-TCMS-24) (BORM n.º 284, de 7 de diciembre de 2024), pasando de una plaza a cuatro plazas convocadas.

Segundo.- Abrir un nuevo plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM, para la presentación de solicitudes.

Mantener la validez de las solicitudes presentadas dentro del plazo anterior, por lo que los solicitantes que figuran en la lista definitiva de admitidos de la Convocatoria objeto de ampliación no tendrán que presentar nueva solicitud.

Las solicitudes se presentarán en cualquier registro electrónico de cualquier administración u organismo público o en las oficinas de asistencia en materia de registro. También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (procedimiento 1609), conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución.

Tercero.- Al haberse abierto un nuevo plazo de presentación de solicitudes los méritos de todos los participantes en el proceso selectivo se valorarán a la fecha de finalización del nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá reclamar ante la Jurisdicción Social.

Murcia, a 5 de marzo de 2026.—El Director General de RTRM, Juan Antonio de Heras y Tudela.



Anexo I. SOLICITUD

CONVOCATORIA: **PSAL-TCMS-24**

DATOS PERSONALES:

- NIF:

- Apellidos:

- Nombre:

- Título Universitario Oficial y Universidad:

- Dirección:

- Teléfono móvil:

- Correo electrónico:

- Solicita formar parte de la lista de espera (Sí/NO):

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara responsablemente ser ciertos los datos consignados, así como que posee el título exigido en la convocatoria y reúne las demás condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 202
(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

C/ de La Olma, 27-29. 30005 Murcia
968 920 800
www.rtrm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Radiotelevisión de la Región de Murcia

1063 Resolución de 5 de marzo de 2026 del Director General de RTRM por la que se convocan pruebas selectivas, de acceso libre, para cubrir tres plazas de la categoría profesional de Redactor Locutor, como personal laboral fijo, en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. (Código PSAL-RL-26).

El 19 de febrero de 2026 se publica en el BORM la Resolución por la que se aprueba la oferta de empleo de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM) del ejercicio 2026, que incluye tres plazas, de acceso libre, de la categoría profesional de Redactor-locutor.

El artículo 27.4 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM), establece que la contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Y la Disposición adicional decimoséptima, apartado 1 d) de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (prorrogados por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia), dispone que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de funcionarios de carrera o personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose con carácter previo el informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social sobre dichas convocatorias y sus bases reguladoras. Dicho Informe ha sido emitido el 3 de marzo de 2026.

Las retribuciones básicas, en cómputo anual, del puesto de Redactor Locutor, cuyas plazas son objeto de esta convocatoria, ascienden a 45.228,87 € (importe bruto). Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto administrativo de RTRM para atender las obligaciones económicas que conlleva la cobertura de estos puesto de estructura (retribuciones y costes sociales).

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la empresa pública regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Resuelvo

Primero.- Convocar pruebas selectivas, de acceso libre, para cubrir tres plazas de la categoría profesional de Redactor Locutor (RL), como personal laboral fijo, en RTRM.

Segundo.- Dichas pruebas se regirán por las presentes bases específicas y en lo no previsto, por lo establecido en las Bases Generales de los procesos selectivos de Acceso Libre (BGPSAL-2024), publicadas en la web de RTRM.

Tercero.- Contra la presente resolución se podrá reclamar ante la Jurisdicción Social.

De conformidad con todo ello, se dictan las siguientes

Bases específicas

Primera.- Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, de acceso libre, para cubrir tres plazas de la categoría profesional de Redactor Locutor, como personal laboral fijo, en Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante RTRM).

1.2.- Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementada por las vacantes de la misma categoría profesional que se produzcan, por cualquier causa, durante el desarrollo del presente proceso selectivo, previa aprobación de la correspondiente Oferta Pública de Empleo. Los incrementos del número de plazas de esta convocatoria se aprobarán por Resolución del Director General de RTRM, y deberán publicarse en el BORM y en la página web de RTRM, en todo caso antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

1.3.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición

1.4.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

1.5.- Todas las resoluciones relativas a listados de admitidos, excluidos y resultados de los diferentes ejercicios y valoraciones de méritos de las distintas fases del proceso selectivo se publicarán en la página web de RTRM (<https://www.rtrm.es>).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas

2.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que, a título informativo, se relaciona:

- Nacional de Estado miembro de la Unión Europea,
- Cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho;
- Descendientes de los incluidos en los apartados anteriores;

- Persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o

- Extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Titulación universitaria oficial (Grado o Licenciatura) en Periodismo, Ciencias de la Información o Comunicación Audiovisual, o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud para participar en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I al presente documento y se dirigirá al Director General de RTRM.

Deberán rellenarse todos los datos y dejar indicado si se desea o no formar parte de la lista de espera.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

3.3.- Las solicitudes se presentarán en cualquier registro electrónico de cualquier administración u organismo público o en las oficinas de asistencia en materia de registro. También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (procedimiento 1609).

Cuarta.- Selección de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles se publicará la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

4.3.- Transcurrido el plazo de subsanación, y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, se publicará la resolución que incluya la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Contra esta resolución se podrá reclamar ante la jurisdicción social.

Quinta.- Órgano de selección

5.1.- Al órgano de selección le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general séptima

de las Bases generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM (Acceso libre) BGPSAL-2024.

5.2.- El órgano de selección estará formado por cuatro miembros que, cuando sea posible, observarán la paridad entre mujer y hombre. Su pertenencia será a título individual, no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso. El Presidente y el Vocal primero deberán poseer una titulación académica correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los candidatos para el ingreso en el grupo y categoría profesional al que pertenezca la plaza o plazas a cubrir. El Presidente/a tendrá voto dirimente en caso de empate. El Secretario/a habrá de ser graduado/a o licenciado/a en Derecho.

5.3.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en RTRM, C/ de La Olma 27, 30005 Murcia.

Sexta.- Fase de oposición

6.1.- La fase de oposición supondrá el ochenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Cada ejercicio supondrá el 50% de la puntuación total (50 puntos, el ejercicio teórico y 50 puntos, el ejercicio práctico).

6.3.- El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio teórico se hará público al menos con treinta (30) días naturales de antelación en la página web de RTRM.

El ejercicio teórico será tipo test, estará relacionado con la totalidad del programa (materias comunes y específicas), constará de 120 preguntas y tendrá carácter eliminatorio. Para superarlo, los aspirantes habrán de obtener una valoración del test igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

El programa de materias comunes y específicas se encuentra publicado en la web de RTRM: Temario de materias comunes (T-COMÚN-2024) y Temario de materias específicas Redactor-Locutor (T-RL-2024).

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada válida. Para obtener la valoración del test se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test} = \text{n.º de aciertos} - \frac{\text{n.º de errores}}{\text{n.º de alternativas} - 1}$$

No tendrán la consideración de aciertos ni de errores las respuestas en blanco, ni las preguntas en que se señale más de una respuesta.

Duración máxima del ejercicio teórico: 120 minutos.

El ejercicio teórico de la fase de oposición se valorará de 0 a 50 puntos con redondeo a dos decimales. El valor máximo del test del ejercicio (todas las respuestas correctas) corresponderá a 50 puntos y el resto de valoraciones positivas de los test obtendrán la puntuación proporcional que les corresponda. Las valoraciones negativas de los test corresponderán a 0 puntos.

6.4.- El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamación de cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico, por orden de puntuación alcanzada.

6.5.- Únicamente los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico serán convocados al ejercicio práctico. Estará relacionado con las materias específicas del programa o con la actividad a desarrollar en RTRM.

El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico se hará público al menos con diez (10) días naturales de antelación en la página web de RTRM. Igualmente se indicará la duración máxima del ejercicio y los criterios de corrección.

Podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, desglosados o no en preguntas, relacionados con las materias específicas del programa.

b) O bien, una prueba práctica relacionada con las funciones de la categoría profesional de Redactor-Locutor.

Para superar el ejercicio práctico, los aspirantes habrán de obtener una valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima.

El ejercicio práctico de la fase de oposición se valorará de 0 a 50 puntos con redondeo a dos decimales. El valor máximo del ejercicio corresponderá a 50 puntos y el resto de valoraciones obtendrán la puntuación proporcional que le corresponda.

El órgano de selección publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio práctico, por orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamación de cinco (5) días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios; no otorgando derecho alguno, ni expectativa de selección, ni percepción de remuneraciones.

Séptimo.- Fase de concurso

7.1.- Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso. Esta fase supondrá el veinte por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado definitivo de la fase de oposición, para presentar la documentación, original o copia auténtica, acreditativa de los méritos a valorar. Se presentarán en cualquier registro electrónico de cualquier administración u organismo público, en las oficinas de asistencia en materia de registro o a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 1609). Esta documentación se remitirá acompañada de la solicitud que figura en el Anexo V al presente documento y se dirigirá al Director General de RTRM.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar los 100 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Experiencia por servicios prestados (Puntuación máxima: 72 puntos).

Se valorarán los servicios prestados por el aspirante durante los últimos 12 años, según se detalla en el Anexo II.

- Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

- Las prácticas curriculares y extracurriculares no tienen consideración de servicios prestados, por cuanto no se rigen por un contrato laboral.

- Se consideran servicios prestados en una televisión o radio pública de ámbito autonómico o nacional, aquellos en los que exista relación laboral con un ente público o sociedad mercantil pública que preste el servicio público de comunicación audiovisual de radio y/o televisión de ámbito autonómico o nacional.

2.- Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima: 10 puntos).

Se valorarán las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas por el aspirante, según se detalla en el Anexo III.

- Los cursos que vengan indicados por días, tendrán la valoración de 4 horas/día.

- Solo se valorarán las acciones formativas con una duración de diez horas, como mínimo.

- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, la asistencia a Congresos, foros, seminarios, jornadas, charlas o conferencias, la impartición de cursos o las actividades de becario o prácticas de formación.

- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, los cursos de idiomas ni los cursos y/o asignaturas que formen parte de títulos universitarios o de master propios de instituciones públicas o privadas, hayan sido completados o superados total o parcialmente, ya que estos méritos se valoran en el apartado Titulaciones académicas.

- No se valorarán como acciones de formación y perfeccionamiento, los cursos de formación relativos a formación y habilidades directivas, trabajo en equipo, desarrollo sostenible, relaciones interpersonales, inteligencia emocional, riesgos laborales y similares, considerándolos que no tienen una relación directa con las funciones atribuidas a la categoría profesional.

3.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima: 10 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas, títulos, diplomas o certificados en lenguas extranjeras, según se detalla en el Anexo IV.

4.- Ejercicios aprobados (Puntuación máxima: 8 puntos).

- Por un ejercicio aprobado en las dos últimas convocatorias en la misma categoría convocada, se valorará con 4 puntos.

- Por dos ejercicios aprobados en las dos últimas convocatorias en la misma categoría convocada, se valorará con 8 puntos.

A estos efectos, se establecen como las dos últimas convocatorias, para su cómputo, las siguientes:

- Resolución de 7 de septiembre de 2023 (Código PSAL-RL-23).

- Resolución de 3 de diciembre de 2024 (Código PSAL-RL-24).

7.3.- Todos los méritos, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.4.- Las personas aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4, no precisarán acreditarlos. Dicha información será aportada de oficio al órgano de selección por el Departamento Jurídico-laboral.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

7.5.- Realizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los méritos presentados.

7.6.- Se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentación de reclamaciones a contar desde la publicación del listado provisional.

7.7.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Octava.- Criterios de desempate

En su caso, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la base general décima de las Bases generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM mediante acceso libre (BGPSAL-2024).

Novena.- Aspirantes seleccionados.

Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, que corresponderá a la suma del 80% de la puntuación obtenida en la fase de oposición más el 20% de la puntuación obtenida en la fase de concurso, redondeada a dos decimales.

Décima.- Relación complementaria de aprobados.

En su caso, los aspirantes que habiendo aprobado todos los ejercicios no hayan sido seleccionados, se incluirán en una relación complementaria, por orden de puntuación alcanzada, y figurarán en propuesta complementaria del órgano de selección, para ser contratados en el caso de que alguno de los seleccionados renunciase o no llegase a formalizar el contrato, por causas que le sean imputables.

Dicha relación se hará pública de forma simultánea a la resolución a la que se refiere la base anterior. La inclusión en la cita relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de contratación, ni percepción de retribuciones.

Undécima.- Presentación de documentos.

En el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados citados en la base novena, estos deberán presentar en el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM los siguientes documentos:

- Título académico oficial exigido en la convocatoria.
- Informe médico que posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño y tareas de las funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

- Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o empresa del sector público mediante expediente disciplinario.

- Los aspirantes extranjeros deberán aportar en su caso, diploma oficial de español, certificado de aptitud español o de haber prestados servicios en cualquier empresa del sector público durante al menos un año.

Decimosegunda.- Contratación y periodo de pruebas.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado deberán formalizar contrato, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de los documentos a los que se refiere la base anterior.

12.2.- Tras la incorporación a su puesto de trabajo, se iniciará un periodo de pruebas cuya duración máxima será de 6 meses.

12.3.- No realizarán periodo de pruebas quienes acrediten un tiempo de prestación de servicios en RTRM, inmediatamente anterior a su incorporación, igual o superior al previsto en el apartado anterior, siempre que estos servicios se hayan prestado en la categoría de que se trate.

Decimotercera.- Listas de espera

13.1.- Se constituirá por orden de puntuación una lista de espera entre los solicitantes de la misma que habiéndose presentado, hayan obtenido al menos el 25% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición y no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de la convocatoria.

Su constitución y funcionamiento se regirá conforme a las Bases Generales de Listas de espera (BGLE-2024).

13.2.- La lista de espera de la categoría de Redactor Locutor, acceso libre, derivadas de estas pruebas selectivas tendrá la consideración de lista de carácter permanente.

En relación a la baremación de las calificaciones por ejercicio realizado (Apartado A de la base segunda de las BGLE-2024), se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la fase de oposición de estas pruebas selectivas, y la calificación de la fase de oposición de las pruebas selectivas derivadas de la Resolución de 7 de septiembre de 2023 (PSAL-RL-23) y la Resolución de 3 de diciembre de 2024 (PSAL-RL-24), con redondeo a dos decimales.

13.3.- A los efectos anteriores y vista la Resolución del órgano de selección por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio teórico, dentro del plazo de tres (3) meses se publicará otro listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde el siguiente a la publicación del listado con la relación de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera, para presentar la documentación, original o copia auténtica, acreditativa de los méritos a valorar. Esta documentación se remitirá acompañada de la solicitud que figura en el Anexo VI al presente documento y se dirigirá al Director General de RTRM. Se presentará en cualquier registro electrónico de cualquier administración u organismo público o en las oficinas de asistencia en materia de registro. También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (procedimiento 1609).

No será necesario presentar de nuevo la documentación que se hubiese presentado, en su caso, a la fase de concurso de esta convocatoria, ni la presentada en los anteriores procesos selectivos convocados por RTRM.

Además, debe tenerse en cuenta que los méritos de los aspirantes que ya formaran parte de la lista de espera de la categoría Redactor-Locutor, acceso libre, serán valorados por el órgano de selección únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al periodo comprendido entre la fecha de finalización de presentación de instancias de la última convocatoria (PSAL-RL-24) y la fecha de finalización de presentación de instancias de la convocatoria en curso.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente

13.4.- La valoración de méritos y los criterios de desempate que se aplicaran a los aspirantes que ingresen en la lista de espera, serán conforme a lo establecido en el base cuarta de las Bases Generales para la constitución de Listas de espera (BGLE-2024).

13.5.- Finalizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los mismos. Se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentación de reclamaciones.

Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida a los efectos de la lista de espera.

13.6.- El Director General de RTRM, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación a que se refiere el apartado anterior, dictará resolución declarando la entrada en vigor de la lista de espera de la categoría de Redactor Locutor, acceso libre, así constituida, y derogando la anteriormente vigente.

Murcia, a 5 de marzo de 2026.—El Director General de RTRM, Juan Antonio de Heras y Tudela.



Anexo I. SOLICITUD

CONVOCATORIA: **PSAL-RL-26**

DATOS PERSONALES:

- NIF:

- Apellidos:

- Nombre:

- Título Universitario Oficial y Universidad:

- Dirección:

- Teléfono móvil:

- Correo electrónico:

- Solicita formar parte de la lista de espera (Sí/NO):

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara responsablemente ser ciertos los datos consignados, así como que posee el título exigido en la convocatoria y reúne las demás condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 202
(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

Anexo II. EXPERIENCIA POR SERVICIOS PRESTADOS

La valoración se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados por el aspirante.

SERVICIOS PRESTADOS	ACREDITACIÓN
1.-- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM mediante relación laboral: -Puesto con la misma categoría profesional o puesto de similar especialidad y superior nivel, 0,6 puntos. - Puesto de informador/comentarista deportivo, 0,4 puntos. - Puesto con distinta categoría profesional de similar especialidad con igual o inferior nivel, 0,25 puntos - Otros puestos, 0,1 puntos.	Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM (no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio por RTRM al órgano de selección).
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública, de ámbito autonómico o nacional, distinto de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,25 puntos.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
3.- Por cada mes completo de servicios prestados en una empresa privada adjudicataria del servicio público de comunicación audiovisual autonómico, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, siempre dentro del mismo nivel de titulación, mediante relación laboral, 0,20 puntos. Solo se tendrán en cuenta los servicios prestados por el aspirante directamente relacionados con la prestación del servicio público de comunicación audiovisual.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
4.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,15 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.



Anexo III.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p>Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración:</p> <p>De más de 250 horas, 2 puntos. De 151 a 250 horas, 1,5 puntos. De 76 a 150 horas, 1 puntos. De 35 a 75 horas, 0,5 puntos. De menos de 35 horas, 0,25 puntos.</p>	<p>Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento.</p>

Anexo IV.- TITULACIONES ACADÉMICAS

MÉRITOS	ACREDITACIÓN
<p>1.- Por cada título universitario oficial de los regulados en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el alegado para acceder a la convocatoria.</p> <p>a) Mismo nivel, 2 punto b) Nivel superior, 4 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>2.- Por Máster/Título propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada:</p> <p>De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos</p>	Certificación académica o copia del título
<p>3.- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras. Se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 177/2022, de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo. Se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto.</p> <p>Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.</p>	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.



Anexo V. INSTANCIA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS. FASE DE CONCURSO

CONVOCATORIA: **PSAL-RL-26**

DATOS PERSONALES:

- NIF:
- Apellidos:
- Nombre:

INDICE DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS A VALORAR (original, copia auténtica)

-
-
-
-
-
-
-
-

El/la abajo firmante, habiendo superado la fase de oposición de la Convocatoria arriba indicada, por medio de la presente aporta la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, solicitando que la misma sea admitida a los efectos de dicha valoración.

En Murcia, a de de 202
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.



Anexo VI. INSTANCIA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS. LISTA DE ESPERA

CONVOCATORIA: **PSAL-RL-26**

DATOS PERSONALES:

- NIF:

- Apellidos:

- Nombre:

INDICE DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS A VALORAR (original, copia auténtica)

-
-
-
-
-
-
-
-
-

El/la abajo firmante, habiendo sido incluido en el listado de aspirantes con derecho a formar parte de la lista de espera en relación con la Convocatoria arriba indicada, por medio de la presente aporta la documentación acreditativa de los méritos a valorar para la constitución de la lista de espera, solicitando que la misma sea admitida a los efectos de dicha valoración.

En Murcia, a de de 202
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

1064 Emplazamiento de procedimiento abreviado 424/2025 seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia instado por D. Manuel Ramón Domínguez Benítez por la que se amplía el recurso contencioso administrativo a la Orden de 24 de noviembre de 2025 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2025.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 424/2025, seguido a instancias de D. Manuel Ramón Domínguez Benítez contra el acto presunto desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional de 25 de julio de 2025 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 111 de la Orden de 20 de noviembre de 2024, para la ordenación de las listas de Interinidad para el curso 2025-2026 en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Especialidad: Griego, se amplía el referido recurso a la orden de fecha 24/11/2025 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 3 de marzo de 2026.— La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1065 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/ opción estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) A continuación, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por los turnos de acceso libre y promoción interna, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor del Servicio Murciano de Salud.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en esta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta Resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 297 de 27 de diciembre) para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

La toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutarias a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no esté motivado por causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia de los mismos.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberán realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 23 de febrero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: EMERGENCIAS SANITARIAS/CONDUCTOR

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***2880**	MENGUAL LOPEZ	JUAN ANTONIO	S.U.A.P. MURCIA/INFANTE -CIAS 0861419704Z	Murcia	Promoción Interna
1	***3494**	PALAZON GARCIA	ANGEL	S.U.A.P. LORCA/SANTA ROSA DE LIMA -CIAS 0861699707S	Lorca	Libre
2	***0393**	JUAN LOPEZ	ANTONIO	S.U.A.P. MURCIA/ALGEZARES -CIAS 0861469702X	Murcia	Libre
3	***6478**	CARCEL ALARCON	DAVID	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE) AREA II -CIAS 0861409708T	Cartagena	Libre
4	***0720**	CAMACHO CLARES	LUCIANO	S.U.A.P. ALCANTARILLA -CIAS 0861489710P	Alcantarilla	Libre
5	***2784**	BASTIDA NOGUERA	SEBASTIAN	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE) AREA II -CIAS 0861409709R	Cartagena	Libre
6	***7865**	CAVA IZQUIERDO	DOMINGO	UME 13 CARTAGENA 2 -CIAS 0861139702Z	Cartagena	Libre
7	***9451**	MUNUERA IBAÑEZ	ANTONIO JOSE	UME 14 MURCIA -CIAS 0861149702D	Murcia	Libre
8	***6760**	MARTINEZ TRAVEL	MARIA CONSUELO	UME 14 MURCIA -CIAS 0861149708S	Murcia	Libre
9	***0792**	FRUTOS MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	S.U.A.P. MURCIA/ZARAICHE -CIAS 0861449701L	Murcia	Libre
10	***0189**	MESEGUER BALLESTEROS	JUAN JOSÉ	UME 13 CARTAGENA 2 -CIAS 0861139708C	Cartagena	Libre
11	***1618**	ABRIL MARTINEZ	JUAN CARLOS	S.U.A.P. MURCIA/INFANTE -CIAS 0861419701B	Murcia	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1066 Resolución de 3 de marzo de 2026 del titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio tipo de recaudación en ejecutiva de ingresos de derecho público a suscribir entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y las Comunidades de Regantes de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Convenio Tipo de recaudación en ejecutiva de ingresos de derecho público a suscribir entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y las Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de febrero de 2026, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del “Convenio Tipo de recaudación en ejecutiva de ingresos de derecho público a suscribir entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y las Comunidades de Regantes de la Región de Murcia”.

Murcia, a 3 de marzo de 2026.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol.

(Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

Convenio tipo de recaudación en ejecutiva de ingresos de derecho público entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y (denominación de la Comunidad de Regantes)

Reunidos en la ciudad de Murcia, en la fecha indicada al margen

De una parte:

D./D^a **(nombre de la persona)**, Presidente/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha **(dd/mm/aaaa)**.

De otra parte:

D./D^a **(nombre de la persona)**, **(cargo de la persona)**, facultado/a para este acto acuerdo del **(órgano competente para adoptar acuerdo)** de fecha **(dd/mm/aaaa)**.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante Texto Refundido de la Ley de Aguas), establece que las comunidades de usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento de los bienes de dominio público hidráulico.

En este sentido el artículo 82.2 del citado Texto Refundido de la Ley de Aguas establece que los estatutos u ordenanzas de las referidas comunidades no sólo incluirán la finalidad y el ámbito territorial de utilización de los mencionados bienes de dominio público sino que obligarán a que todos los comuneros, usuarios o miembros de las mismas contribuyan a satisfacer de forma equitativa los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora de los citados bienes, así como los cánones y tarifas que correspondan.

A estos últimos efectos, el artículo 83.4 del referido Texto Refundido de la Ley de Aguas atribuye a las antedichas comunidades la potestad de exigir por la vía administrativa de apremio el importe de las deudas que los citados comuneros, usuarios o miembros mantengan con ellas tanto por la administración y distribución de las aguas como por las multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego.

En términos similares a los preceptos anteriores y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Aguas se expresa/n el/los artículos **(indicar número/s del/de los artículo/s)** de las ordenanzas / de los estatutos de la /del **(denominación de la comunidad de regantes)**.

Al mismo tiempo, el artículo 83.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas permite a las referidas comunidades utilizar la vía de apremio para exigir los costes de las ejecuciones realizadas por las mismas con cargo a sus usuarios por acuerdos incumplidos que les impongan obligaciones de hacer, que no revistan carácter de personalísimas.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la referida Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras entidades o corporaciones públicas en materias propias de su competencia.

Al amparo de este marco normativo, **(denominación de la comunidad de regantes)** ha manifestado su interés en la suscripción de un convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, adaptado al convenio tipo, para que por ésta se lleve a cabo la recaudación, en periodo ejecutivo, de los ingresos de derecho público reconocidos y contraídos a favor de la citada entidad, por los comuneros, usuarios o miembros de la mismas que no hayan sido abonados en periodo voluntario de pago.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

OPCIÓN A: La Comunidad de Regantes **(denominación de la Comunidad de Regantes)** (en adelante, la Comunidad) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda a la Entidad especificados en el Anexo I.

OPCIÓN B: La Comunidad de Regantes **(denominación de la Comunidad de Regantes)** (en adelante, la Comunidad) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquier recurso de derecho público cuya titularidad corresponda a la Entidad especificados en el Anexo I, en relación con los deudores cuyo domicilio fiscal esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Régimen jurídico.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse fundamentalmente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, y en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y sus normas de desarrollo.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:

A) En materia de gestión recaudatoria:

a) La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, en los supuestos contemplados en la letra j) de este apartado.

c) La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.

d) La resolución de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

e) Proponer la adjudicación de bienes a la Comunidad, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, la Comunidad deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

f) La resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y la realización material de las devoluciones de las deudas enviadas en gestión de cobro, salvo que el ingreso indebido sea consecuencia de un acto dictado por la Comunidad.

g) La resolución de las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

h) La aprobación de los expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

j) La gestión recaudatoria frente a los responsables en los supuestos de derivación de responsabilidad y frente a los sucesores. El procedimiento de recaudación frente a sucesores previsto en el artículo 177 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se llevará a cabo cuando, la fecha de fallecimiento, en el caso de personas físicas, o la fecha de extinción o disolución sin liquidación, en el caso de personas jurídicas, sea posterior a la fecha de la carga y aceptación de las deudas en el sistema de gestión de la Agencia.

k) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

l) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

B) En materia de revisión en vía administrativa:

La Agencia asume las siguientes facultades en materia de revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas:

- a) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como de las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.
- b) Tramitación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho.
- c) Tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables.
- d) Revocación.
- e) Rectificación de errores.

2. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la recaudación de ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

Cuarta.- Obligaciones de carácter general.

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por la Agencia con medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la colaboración prevista en la cláusula Quinta de este convenio.

2. La gestión recaudatoria de las deudas remitidas por la Comunidad para su cobro se realizará a partir de la carga y aceptación de las mismas en el sistema de gestión de la Agencia, una vez dictada por la Comunidad la correspondiente providencia de apremio, con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen por ésta. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará a la Comunidad el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido.

Además del fichero informático, la Comunidad deberá remitir la correspondiente providencia de apremio individualizada por cada deuda conforme con las especificaciones técnicas que determine la Agencia, y siempre que su disponibilidad tecnológica se lo permita.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.
- Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.

- Las deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.

- Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.

- Las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa a la Comunidad, se dará traslado del mismo a la Agencia que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para la Comunidad.

5. En cualquier momento la Comunidad podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. Los cargos de deudas a favor de la Comunidad que sean resultado de la actividad de la Agencia se comunicarán mensualmente a la Comunidad.

7. En los supuestos en los que el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos sea consecuencia de un acto dictado por la Comunidad, ésta asumirá el coste de dicha devolución, incluyendo los intereses de demora que, en su caso, procedan.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. La Comunidad se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

2. La Agencia pondrá a disposición de la Comunidad, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

Sexta.- Coste del servicio.

El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por la Comunidad y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) El 15 por 100 del importe principal ingresado en periodo ejecutivo.

b) El 100 por 100 de los intereses de demora generados en el periodo ejecutivo, incluidos los derivados de los aplazamientos y/o fraccionamientos concedidos.

c) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por la Comunidad, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

d) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

e) El 100 por 100 de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

f) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, la Agencia podrá aplicar el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo en este caso la Agencia a la Comunidad el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.

1. La recaudación obtenida se abonará a la Comunidad con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

a) El coste del servicio previsto en la cláusula Sexta de este Convenio.

b) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas por la Agencia, a excepción de los intereses de demora derivados de las mismas, que serán asumidos por la propia Agencia.

c) El importe derivado del reembolso del coste de las garantías constituidas ante la Agencia para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente de la Comunidad.

2. Los importes mensuales resultantes a favor de la Comunidad serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la misma. En el caso en que, practicada la liquidación, resulte deudor la Comunidad se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

Octava.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos de la Comunidad, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

a) Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.

b) Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión recaudatoria.

c) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este convenio, a la gestión recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un convenio anterior que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la **política de seguridad de la información en la Administración Regional aprobada por el Decreto n.º 79/2025, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno.**

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

1. La Agencia, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio de recaudación adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este convenio tienen la categorización de **información económica.**

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad de la Comunidad, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia, cesionaria de la información.

Desde la entrada en vigor del presente Convenio, a efectos del RGPD, **la Agencia, representada por el titular de su Dirección, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y el responsable del tratamiento será la Comunidad, representada por su Presidente.**

Los tratamientos de datos anteriores a la entrada en vigor del presente convenio serán responsabilidad de la Comunidad.

3. La Agencia, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

Decimotercera.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula novena, serán



sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados. El/la Presidente/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, **(identificación de la persona)**.- **(cargo de la persona)** de **(identificación de la Comunidad)**, **(identificación de la persona)**.



Anexo I

INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

CONCEPTO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1067 Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, por la que se amplía el periodo de inicio y finalización para realizar el tratamiento anual obligatorio contra la varroosis en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de aplicación del R.D. 608/2006 de 19 de mayo por el que se establece el programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

El indudable beneficio que las explotaciones apícolas aportan al medio natural y a la agricultura, favoreciendo la polinización de las plantas y transformando recursos florales naturales, no utilizados por ninguna otra actividad productiva, en productos de alto valor biológico y económico, como la miel, la jalea real o el polen, justifica la importancia de que las colmenas se encuentren en un estado sanitariamente satisfactorio en relación al conjunto de enfermedades existentes en la actualidad y que afectan a las abejas adultas o a la cría.

En la Región de Murcia, la apicultura constituye una actividad ganadera de indudable importancia, tanto por la repercusión económica de sus productos, como por su contribución al aumento de la productividad de los cultivos, al mantenimiento del equilibrio ecológico y de la biodiversidad, así como a la fijación de población en el medio rural.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, establece, en su Título II, las bases generales para la prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales.

El Real Decreto 608/2006 de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, recoge actuaciones específicas para la lucha contra la varroosis. Esta normativa indica que los titulares de las explotaciones apícolas están obligados a efectuar, al menos, un tratamiento anual en el periodo septiembre-noviembre, no obstante, también indica, que el órgano competente de la comunidad autónoma podrá, en atención a las especialidades de cada zona, o en atención a la trashumancia, establecer un periodo de inicio o finalización diferentes para la lucha y control de la varroosis.

Valorada la climatología de la Región de Murcia así como la estructura este sector mayoritariamente trashumante, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar el plazo de inicio y finalización del tratamiento contra la varroosis.

El Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, es el encargado de la puesta en marcha y seguimiento del Plan Sanitario Apícola, así como de su coordinación en la comunidad autónoma de Murcia.

Visto el informe emitido por el Servicio de Sanidad Animal de fecha 27/02/2026 y Código Seguro de Verificación (CSV) CARM-46ca60bf-13e6-11f1-9f19-0242ac13ddfa, en el que se pronuncia e informa FAVORABLEMENTE sobre

la necesidad existente en nuestra Comunidad Autónoma de ampliar el periodo de aplicación del tratamiento anual obligatorio contra la varroosis y PROPONE establecer dos periodos al año para aplicar el tratamiento anual obligatorio contra la varroosis en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que abarcan desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio y desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, en materia de sanidad animal, en virtud del Decreto n.º 8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 19 de 25 de enero de 2023).

Resuelvo

Establecer dos periodos al año para aplicar el tratamiento anual obligatorio contra la varroosis en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que abarcan desde el 1 de mayo hasta el 31 de julio y desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre.

Murcia a 2 de marzo de 2026.—El Director General de Producción Agrícola Ganadera y Pesquera, Juan Pedro Vera Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1068 Extracto de la Orden de 5 de marzo de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan ayudas públicas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia", en el Marco del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el año 2026.

BDNS (Identif.): 891721

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891721>)

Primero.- Objeto.

Convocatoria de ayudas previstas en el Reglamento (UE) n.º 2021/1139, de 7 de julio, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en relación con la prioridad tercera: "Promover una economía azul en las zonas costeras, de interior y de las islas, y perseguir el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas", para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo aprobada al Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (Galpemur), mediante Orden de 29 de diciembre de 2023 (BORM n.º 7 de 10 enero de 2024).

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas aquellas personas físicas o jurídicas, tanto con ánimo de lucro como sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, así como entidades locales, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden de bases de 19 de julio de 2024, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 19 de julio de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia", en el Marco del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA). (BORM n.º 170 de 23 de julio de 2024).

Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas para las distintas medidas y demás documentación requerida será de 20 días desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BORM.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La convocatoria está dotada con un importe total máximo de 1.146.911,28 €, de los cuales 630.993,64 € corresponden a 2026 y 515.917,64 € corresponden a 2027, que se reparten de la siguiente forma:

Inversiones Entidades Locales 165.000,00 €: 150.000,00 € (2026) y 15.000,00 € (2027).

Gastos corrientes Entidades Locales 138.450,00 €: 68.450,00 € (2026) y 70.000,00 € (2027).

Inversiones Entidades sin ánimo de lucro 141.793,70 €: 106.443,70 € (2026) y 35.350,00 € (2027).

Gastos corrientes Entidades sin ánimo de lucro 224.266,01 €: 119.266,01 € (2026) y 105.000,00 € (2027).

Inversiones Empresas 392.401,57 €: 136.833,93 € (2026) y 255.567,64 € (2027).

Gastos corrientes Empresas 85.000,00 €: 50.000,00 € (2026) y 35.000,00 € (2027).

El importe máximo de la ayuda por beneficiario se especifica en los Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento.

Sexto.- Justificación y pago.

El plazo máximo para presentar la justificación por parte beneficiario de la realización de la actividad es por lo que respecta a los proyectos que deban finalizar en 2026, el 30 de noviembre, y en lo que se refiere a los proyectos plurianuales, hasta el 30 de noviembre de 2027. El pago realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada.

Murcia, 5 de marzo de 2026.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (P.D. Orden de 5 de octubre de 2023, "BORM" núm. 233, de 7 de octubre), el Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1069 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del sector GLP Envasado y Servicios Oficiales (anteriormente Butano-Agencias Distribuidoras).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el citado Servicio de Normas Laborales y Sanciones

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0277/2025; denominado GLP Envasado y Servicios Oficiales (anteriormente Butano-Agencias Distribuidoras); código de convenio n.º 30000155011982; ámbito Sector; suscrito con fecha 22/12/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de febrero de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Texto convenio colectivo de trabajo para el Sector de GLP envasado y servicios oficiales de la Región de Murcia

Artículo 1.º: Ámbito funcional y personal.

El presente convenio obligará a todas las empresas y personas trabajadoras de las Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.º: Ámbito territorial.

El Convenio obligará a todos los centros de trabajo, que comprendidos en el ámbito funcional del mismo, se encuentren situados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

Artículo 3.º: Comisión Negociadora.

Con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, la Comisión Negociadora del presente Convenio está compuesta por los siguientes miembros: por la parte económica, la Federación Regional de Empresarios del Metal (FREMM), en representación de la Asociación Empresarial de GLP envasado y Servicios Oficiales de Gas de la Región de Murcia, y por la parte social, Unión Sindical Obrera (USO), y REDES Sindicatos (REDES). Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos y poseen la debida representación.

El texto definitivo del Convenio Colectivo ha sido suscrito por la representación empresarial de FREMM y por las organizaciones sindicales Unión Sindical Obrera (USO) y REDES Sindicatos (REDES), que ostentan la legitimación y representatividad necesarias en el ámbito funcional y territorial del presente Convenio conforme a los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficiente para la válida suscripción del presente Convenio.

Artículo 4.º: Ámbito temporal e incremento salarial.

El presente Convenio tendrá una vigencia temporal de cuatro años, comprendiendo el periodo entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2027,

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte y a la autoridad laboral competente, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación normal del mismo o de cualquiera de sus posibles sucesivas prórrogas.

En caso de no mediar denuncia en dicho plazo, el Convenio se prorrogará tácitamente de año en año.

Denunciado el Convenio, mantendrá su vigencia durante el proceso de negociación del nuevo texto convencional.

Transcurrido un año desde la denuncia sin que se haya acordado un nuevo Convenio, las partes se someterán a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 86.4 del mismo texto legal.

Desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, las tablas salariales serán las publicadas en el BORM número 57, de 10 de marzo de 2023.

A partir del 1 de abril de 2025 las tablas salariales del convenio colectivo serán las resultantes de aplicar se aplicará un incremento salarial del 10% a las tablas salariales del 2023.

Para el año 2026, tablas salariales del convenio colectivo serán las resultantes de incrementar un 2,5% a las tablas del 2025.

Para el año 2027, tablas salariales del convenio colectivo serán las resultantes de incrementar un 2,5% a las tablas del 2026.

Artículo 5.º: Entrada en vigor.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos económicos serán a partir del 1 de abril de 2025.

Los atrasos que se deriven de las retribuciones que se establecen en el presente Convenio, serán satisfechos a partir de la firma del Convenio y en cualquier caso antes de 31 de marzo de 2026, de acuerdo con dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.

Artículo 6.º: Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente.

Artículo 7.º: Garantía - ab personam-

Si alguna persona trabajadora tuviese una suma de devengos superior a la que pudiera corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el presente Convenio, el exceso tendrá que serle respetado como condición más beneficiosa a título exclusivamente personal.

Artículo 8.º: Compensación.

Las condiciones convenidas, son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieren por mejora pactada unilateralmente concedida por la empresa o por imperativo legal.

Artículo 9.º: De la organización del trabajo.

La organización del trabajo y la determinación de los sistemas y métodos que han de regularse en los distintos grupos profesionales, es facultad exclusiva de las empresas, que responden de su ejercicio ante el Estado. No obstante, las empresas se comprometen a llevar a cabo y establecer un sistema proporcional de distribución de zonas entre el personal repartidor, con el fin de conseguir el equilibrio necesario, en razón de las dificultades que puedan existir entre una y otra zona para el reparto de botellas.

Artículo 10.º: Clasificaciones profesionales

Las clasificaciones profesionales de las personas trabajadoras afectados por este Convenio, vienen determinadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ordenanza Laboral, de 29 de julio de 1974, prorrogado por el acuerdo MARCO en vigor desde el 1 de enero de 1996 inscrito por Resolución de 13 de marzo de 1996 de la Dirección General de Trabajo.

Artículo 11.º: Prendas de trabajo

Por las empresas se facilitarán a sus trabajadores/as, las siguientes prendas de trabajo.

Para los repartidores/as, mecánicos/as, mozos/as de almacén y / o almaceneros/as, dos uniformes de invierno y dos uniformes de verano compuestos como máximo por dos prendas cada uno, a elegir según las necesidades del trabajador, y de acuerdo a la uniformidad homologada por Repsol Butano, S.A., además se pondrán cuando sea necesario y con un máximo de una prenda al año, impermeable, botas de seguridad y guantes.

Las prendas de invierno serán entregadas durante el mes de septiembre, y las de verano durante el mes de abril de cada año.

Artículo 12.º: Obligatoriedad de las prendas de trabajo.

Es obligatorio el uso de las prendas de trabajo que correspondan, según la época del año, así como la prohibición del uso de las mismas fuera del trabajo habitual donde se preste su servicio.

Cuando los trabajadores usen indebidamente la ropa de trabajo para otros fines a que están destinadas, se incurrirá en las siguientes faltas por parte del trabajador afectado:

1.ª- En la primera ocasión se considerará falta leve, sancionable exclusivamente por las empresas con amonestación verbal.

2.ª- En la segunda ocasión y como reincidencia se considerará falta grave

3.ª- El no uso de las prendas del trabajo es constitutivo de falta grave, salvo causas justificadas.

Artículo 13.º: Jornada de trabajo y distribución anual.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo; en cómputo anual de 1806 horas. La distribución será la siguiente:

Durante el periodo de 1 de diciembre a final de febrero o durante el 15 de junio a 15 de septiembre, dependiendo si las empresas están en zonas veraniegas, se establecerá una jornada irregular de 44 horas semanales de lunes a sábado, pudiendo acordarse el inicio o la extensión del primer periodo en función de la demanda propia del sector en la época invernal.

Durante la Semana Santa la jornada laboral también será de lunes a sábado. En el caso de que jueves Santo sea festivo en la localidad, previo acuerdo con los trabajadores, se optarán por trabajar jueves santo o sábado de gloria. En caso de no existir acuerdo entre trabajador y empresa se trabajará sábado de gloria.

Se compensará el exceso de jornada no trabajando uno de los sábados comprendidos entre el 1 de diciembre al final de febrero, ambos inclusive.

35 horas semanales en jornada intensiva durante los meses de julio y agosto.

40 horas semanales el resto de los meses del año.

Con el fin de completar la jornada en su computo anual, se celebrará como festivo el día 1 de junio, festividad de la Patrona.

En las zonas veraniegas, la jornada intensiva de los meses de julio y agosto, se disfrutarán en otra época debiendo acordarse con las personas trabajadoras de cada Empresa afectada por la zona, el disfrute de la jornada intensiva en otro periodo del año.

En cuanto a la distribución irregular de la jornada, de acuerdo con el 34 del Estatuto de los Trabajadores y en tanto no cambie la legislación al respecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de las personas trabajadoras, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. En defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo, es decir 180,6 horas.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador/a deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo

Artículo 14.º: Horas extraordinarias.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en tanto éste no sea modificado o derogado, en cuyo caso se estará a la legislación aplicable en esta materia:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para las personas trabajadoras que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

El Gobierno podrá suprimir o reducir el número máximo de horas extraordinarias por tiempo determinado, con carácter general o para ciertas ramas de actividad o ámbitos territoriales, para incrementar las oportunidades de colocación de los trabajadores/as en situación de desempleo.

3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

4. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo que su realización se haya pactado en convenio colectivo o contrato individual de trabajo, dentro de los límites del apartado 2.

5. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador/a se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen a la persona trabajadora en el recibo correspondiente.

Artículo 15.º: Antigüedad.

A la entrada en vigor del presente Convenio, las cantidades que se vinieran percibiendo en concepto de antigüedad, al amparo de la regulación y formulación anteriores, se mantendrán exclusivamente como Complemento Personal "ad personam", consolidado, a título individual, no compensable ni absorbible.

Dichas cuantías no serán objeto de actualización o revalorización específica distinta a la que, en su caso, pudiera derivarse de los incrementos generales aplicables a todos los conceptos y tablas salariales, sin distinción alguna.

Artículo 16.º: Quebranto de moneda.

Las personas trabajadoras que realicen funciones de Cajeros/as o Cobradores/as, percibirán, en concepto de quebranto de moneda, a partir del 1 de abril de 2025 la cantidad de 20,68 euros al mes.

Para el año 2026 y a partir del 1 de enero percibirán la cantidad de 21,20 euros al mes.

Para el año 2027 y a partir del 1 de enero percibirán la cantidad de 21,73 euros al mes.

Artículo 17.º: Plus de productividad.

A partir del 1 de abril de 2025 el Plus de Productividad será el que figura en la columna segunda de las TABLAS SALARIALES ADJUNTAS que se incrementará en la misma proporción que el Salario Base.

Condiciones para tener derecho al plus de productividad:

A) Será preciso que el número de botellas vendidas por todos los repartidores de la empresa, sea igual o superior a las que vendieron en el mismo mes del año anterior, siendo acumulativos por trimestres naturales, en el caso de que algún mes no consigan el número de botellas vendidas y si alcanzasen, en el computo del trimestre natural al que corresponda, quedando garantizado de este modo la posible incidencia climatológica.

B) Para obtener la media de botellas vendidas, se tendrán en cuenta el número de botellas vendidas del mes (o trimestre natural) del año referido en el apartado A y el número de repartidores que las distribuyeron en el periodo que se impute.

C) Si la media de reparto obtenido en el mes o trimestre en su caso es inferior a la del mismo periodo del año referido en el apartado A no se devengará el plus por ningún trabajador/a de la empresa

D) A lo largo de la vigencia de este convenio y en base a las condiciones anteriores, se fijará en cada empresa unas tablas de ventas mínimas por zonas de similares características, con el fin de homologar de una manera uniforme y definitiva los mínimos de ventas previstos.

Por otra parte, las empresas podrán, de acuerdo con sus trabajadores/as o sus representantes, establecer un plan Anual de Productividad en función de sus prioridades y/o las tareas y actividades llevadas a cabo en cada una de ellas.

El Plan de Productividad contendrá tanto los objetivos generales a alcanzar por la empresa y/o sus diferentes departamentos, así como los objetivos específicos a alcanzar en cada uno de los puestos de trabajo incluidos en el Plan.

En el caso de que la empresa alcance los objetivos generales marcados, ésta establecerá una Bolsa de Productividad que será repartida entre los trabajadores/as que hayan superado los objetivos específicos de su puesto de trabajo.

La retribución variable que percibirá cada trabajador/a estará en función del Salario Base establecido en las tablas salariales de convenio vigentes en el período correspondiente para su categoría laboral y de la consecución de los objetivos individuales alcanzados.

Este premio estará supeditado al logro de los objetivos acordados, será revisado anualmente y se devengará a partir del mes siguiente a la finalización del plan o de los periodos que fijen libremente empresa y trabajadores/as

Artículo 18.º: Incentivos por rendimiento.

Este plus, retribuye el incremento sobre los mínimos de trabajo en cantidad y garantizando la calidad del mismo, entendiéndose por tal, unas adecuadas relaciones y trato con los usuarios, así como el pleno cumplimiento de las normas y políticas comerciales fijadas por la empresa.

El importe de este plus, será de 0.10 euros por botella que supere en cada mes el 92% de la media anual conseguida en el año anterior, teniendo en cuenta las ventas y días realmente trabajados en cada zona, abonándose por meses vencidos.

No obstante, y con el fin de evitar apreciaciones subjetivas en los posibles cambios de repartidores en las distintas rutas, las empresas fijarán unas tablas de ventas por rutas, en función de las mismas y homogeneizando aquellas que tengan similares características de dificultad de reparto, etc., independientemente de los repartidores que estén destinados a ellas, aplicándose en lo sucesivo dichas cantidades de referencia.

Artículo 19.º: Salario base.

A partir del 1 de abril de 2025 el salario base es el que figura en la columna primera de las tablas salariales adjuntas.

A partir del 1 de enero de 2026, el salario base es el que figura en la columna primera de las tablas salariales adjuntas.

A partir del 1 de enero de 2027 el salario base es el que figura en la columna primera de las tablas salariales adjuntas.

Artículo 20.º: Prolongación de la jornada.

A partir del 1 de abril de 2025, las empresas que por necesidades del servicio necesiten prolongar la jornada, en horario de la comida y por su decisión, vendrán obligadas a pagar 4,30 euros por día, a los repartidores, en concepto de prolongación de jornada en el periodo comprendido entre los meses de octubre a marzo, ambos inclusive; las empresas que no alteren su horario habitual quedarán exentas de este pago.

A partir de 1 de enero de 2026 este plus será de 4,41 euros.

A partir de 1 de enero de 2027 este plus será de 4,52 euros.

Artículo 21.º: Plus de disponibilidad.

Las personas trabajadoras que esté localizables y realicen funciones fuera de la jornada laboral o en fines de semana percibirán un plus de disponibilidad.

Su cuantía se negociará de forma colectiva en el ámbito de la empresa con los trabajadores afectados o con los representantes de los trabajadores/as.

El acuerdo alcanzado será ratificado por escrito por ambas partes, obligado por tanto a trabajadores/as y empresa a su cumplimiento.

Artículo 22.º: Gratificaciones extraordinarias.

Las personas trabajadoras afectadas por este Convenio, devengarán dos pagas extras: una el 15 de julio y otra el 15 de diciembre, a razón del salario base más antigüedad.

Artículo 23.º: Participación en beneficios.

En concepto de participación en beneficios, los trabajadores/as afectados por este convenio devengarán una mensualidad del salario base más antigüedad, que se abonará el 15 de marzo.

Artículo 24.º: Complemento por enfermedad o accidente.

En caso de accidente o enfermedad común, del trabajador/a, las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario convenio, desde el primer día en baja por accidente de trabajo o enfermedad que precise hospitalización, y a partir de los treinta días de baja en los restantes casos.

En caso en enfermedad justificada, con el aviso previo al empresario/a, el trabajador/a percibirá desde el primer día, con cargo al empresario 100% de su salario convenio, sin que este beneficio pueda exceder de tres días en el año.

Artículo 25.º: Vacaciones.

Los trabajadores/as disfrutarán una vacación anual de treinta días naturales, prorrateándose por el tiempo trabajado, a los contratados temporalmente.

Artículo 26.º: Calidad en el servicio.

En cumplimiento de las instrucciones exigidas por REPSOL en el servicio de atención al cliente, los trabajadores/as prestan su total colaboración con la empresa a fin de cumplir con los conceptos de:

- Mejora de atención al cliente
- Imagen del trabajador/a
- Disminución de accidentes
- Estiba de botellas

En el caso de que la empresa sea sancionada por REPSOL, y se le penalice por el deficiente servicio de atención al cliente en una ruta o zona de reparto por causa atribuible al trabajador/a, se abrirá expediente sancionador para en su caso aplicar la sanción correspondiente y pudiendo reclamar daños y perjuicios.

Se crea una comisión de control, para estudiar las causas y procedencia de las penalizaciones que REPSOL haga a las empresas, por incumplimiento de las normas establecidas para el servicio de reparto y que se le imputen a los trabajadores/as. Estará compuesta por los miembros de la Comisión Paritaria y los Asesores del Convenio, adaptándose los acuerdos por votación secreta.

Artículo 27.º: Cumplimiento de la política y objetivos comerciales.

Las personas trabajadoras deberán ajustar su actuación profesional a la política comercial, de imagen y de servicio que la empresa adopte en cumplimiento de las directrices establecidas por el operador principal de GLP (Repsol Butano, S.A.), o por cualquier otro operador con el que mantenga relación contractual.

Esta obligación incluye la colaboración en la consecución de los objetivos comerciales conforme a las instrucciones derivadas de dicha política comercial.

La empresa comunicará al personal las directrices que resulten aplicables, garantizando su adecuación a la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales.

El cumplimiento de estas políticas forma parte de las obligaciones profesionales del trabajador, dentro del marco funcional y organizativo de la empresa.

Artículo 28.º: Contratos por circunstancias de la producción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse este contrato de duración determinada en dos modalidades:

- Para atender incrementos ocasionales e imprevisibles de la actividad, así como oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generen un desajuste temporal entre el empleo disponible y el necesario.

- La duración máxima de esta modalidad será de hasta 12 meses en un periodo de referencia de 18 meses, conforme a lo previsto en el presente convenio.

- Para atender situaciones ocasionales, previsibles y de duración reducida, que no superen los 90 días no continuados por año natural. Estos contratos no podrán celebrarse de forma continuada ni para el mismo puesto más allá del límite señalado.

- A efectos del presente convenio, se considerarán causas justificadas para el uso de este contrato las siguientes:

- Incremento de la demanda de suministro en campañas estacionales (invierno, vacaciones, etc.).

- Acumulación de tareas logísticas o técnicas por sustituciones, bajas, permisos o periodos vacacionales.

- Reforzamiento del servicio por revisiones periódicas reglamentarias de instalaciones.

- Atención de averías, incidencias técnicas o medidas correctoras urgentes que excedan de la capacidad operativa ordinaria.

- En todos los casos, el contrato deberá identificar de forma expresa la causa habilitante y el puesto de trabajo afectado.

Artículo 29.º: Contratos de sustitución.

Los contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en tanto éste no sea modificado o derogado, podrán concertarse siempre que en el contrato se identifique a la persona sustituida y se indique la causa concreta de sustitución, así como el puesto de trabajo que será desempeñado.

Igualmente, estos contratos podrán celebrarse para completar la jornada reducida de otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o las reguladas en el presente convenio.

El contrato de sustitución también podrá utilizarse para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante un proceso de selección o promoción interna, hasta su cobertura definitiva mediante contrato fijo. En este caso, su duración no podrá exceder de tres meses.

No podrá celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superado dicho plazo, salvo que se refiera a un proceso distinto o a otro puesto.

Durante la vigencia del contrato de sustitución, la persona contratada podrá asumir funciones complementarias vinculadas al área o unidad funcional del puesto, siempre que resulten necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

Cuando la causa de sustitución subsista más allá del plazo inicialmente previsto, el contrato podrá prorrogarse, dentro de los límites legales, hasta la reincorporación efectiva de la persona sustituida.

Artículo 30.º: Contrato fijo discontinuo.

El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en tanto éste no sea modificado o derogado, se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El contrato fijo discontinuo se regirá por las siguientes especificaciones:

- Jornada: La jornada máxima anual será la establecida en el artículo 13 del presente convenio.
- Llamamiento: Las personas trabajadoras fijas discontinuas serán llamadas a trabajar cuando exista trabajo efectivo para cada una de ellas.

El orden de llamamiento se realizará conforme a los criterios organizativos y de planificación interna de la empresa, atendiendo a las necesidades productivas de cada momento.

El llamamiento podrá efectuarse con la antelación suficiente, por cualquier medio escrito (email, WhatsApp, SMS, etc.) u otro medio que permita dejar constancia a la persona interesada, estableciendo en el mismo, claramente, la obligación de incorporarse al puesto de trabajo. De igual modo, se comunicará el fin del llamamiento o interrupción de la ejecución del contrato fijo discontinuo.

La persona trabajadora se obliga a notificar el medio electrónico por el que recibirá las comunicaciones derivadas del contrato de trabajo fijo discontinuo, autorizando por tanto a la empresa para su utilización y prestando su consentimiento para ello.

En el caso que la persona trabajadora no disponga de ningún medio electrónico, facilitará un domicilio a efectos de las comunicaciones derivadas del contrato de trabajo fijo discontinuo.

La persona trabajadora deberá notificar a la empresa los cambios de domicilio o medio electrónico de comunicación de forma fehaciente y en el plazo más breve posible desde que se produzca, asumiendo las consecuencias derivadas de su omisión.

La ausencia de incorporación injustificada tras el llamamiento, una vez cumplido el preaviso mínimo de 48 horas laborables, se entenderá como baja voluntaria, salvo causa debidamente justificada conforme a la legislación vigente.

Los contratos fijos discontinuos podrán concertarse bajo la modalidad de tiempo parcial, en cuyo caso las horas complementarias podrán alcanzar el 60% de la jornada ordinaria.

El contrato deberá especificar expresamente la actividad estacional o intermitente que justifica esta modalidad, el régimen de jornada parcial y los criterios aplicables al llamamiento y distribución del trabajo.

Esta posibilidad se fundamenta en las peculiaridades organizativas y productivas del sector, caracterizado por una demanda estacional e irregular, con picos de actividad previsibles vinculados principalmente a las condiciones climáticas, hábitos de consumo energético en determinadas zonas geográficas (especialmente en zonas rurales o con baja cobertura de otras fuentes energéticas), y campañas específicas de suministro, instalación o mantenimiento.

Estas circunstancias exigen una adaptación flexible de las plantillas, compatible con el carácter estable y recurrente de las necesidades de personal.

La dirección de la empresa informará a las personas trabajadoras con contrato fijo discontinuo sobre las vacantes relativas a contratos de duración indefinida de carácter ordinario que surjan en la empresa, en puestos con requerimientos similares a los exigidos para el que se venga ocupando.

La empresa podrá establecer procedimientos internos de conversión voluntaria, en función de criterios objetivos y organizativos.

Las especificaciones laborales fijadas en este artículo podrán ser modificadas, cuando la modificación tenga alcance colectivo, por acuerdo en el marco legal aplicable, respetando los mínimos contemplados en este convenio.

Exclusivamente a efectos salariales y de promoción profesional, la antigüedad se calculará teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral. Para el resto de las condiciones de trabajo, cualesquiera que sean sus consecuencias, incluidas las indemnizatorias, la antigüedad se calculará teniendo en cuenta el tiempo de servicios efectivamente prestados.

El presente artículo regula de forma íntegra el régimen del contrato fijo discontinuo en el ámbito del convenio, no siendo exigible la adopción de acuerdos adicionales, sin perjuicio de pactos voluntarios entre las partes.

Artículo 31.º: Cláusula de descuelgue.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en tanto este no sea derogado.

En caso de discrepancias se actuará de acuerdo con el artículo 39 "Solución Extrajudicial de conflictos laborales

Artículo 32.º: Licencias retribuidas.

Al amparo de lo establecido en el Artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, y modificado por el Real Decreto-ley 5/2023, y en tanto este no sea derogado o modificado, la persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los siguientes motivos y duraciones:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.

2. Por matrimonio de hijos/as o hermanos/as, en la fecha de celebración de dicha ceremonia, un día.

3. Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho, parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluyendo familiares consanguíneos de la pareja de hecho, así como cualquier persona que conviva con la persona trabajadora y requiera de su cuidado efectivo.

4. Por fallecimiento de padres, abuelos/as, hijos/as, nietos/as, cónyuge o hermanos/as, hasta tres días naturales. Cuando sea necesario un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

5. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

6. Un día sin justificar motivo al año, preavisándolo con anterioridad.

En todos estos supuestos, la persona trabajadora percibirá la totalidad de sus emolumentos.

Artículo 33.º: Reconocimientos médicos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 34.º: Retirada del permiso de conducir.

Los conductores a quienes se les retire el permiso de conducir por tiempo de un mes, como consecuencia de haber cometido infracción de tráfico, conduciendo en vehículos de la empresa por cuenta y orden de la misma, serán acoplados durante ese tiempo a otro trabajo en algunos de los servicios de que dispongan la empresa, percibiendo el salario correspondiente al puesto asignado.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo, los conductores que se viesen privados del permiso de conducir como consecuencia de embriaguez o imprudencia temeraria.

Artículo 35.º: Comisión Paritaria.

La Comisión de Interpretación y Arbitraje estará integrada por tres representantes de la parte social y tres representantes de la Asociación Empresarial de GLP envasado y Servicios Oficiales de Gas de la Región de Murcia.

Esta comisión paritaria entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, así como establecimiento de los procedimientos y plazos de actuación de esta comisión, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del RD. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores".

Las partes acuerdan someter las discrepancias que pueden surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores/as, en los términos del artículo 41.4 del ET para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio, a la Comisión paritaria del mismo.

Ante la discrepancia en el seno de la Comisión paritaria, se someterán al II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-III), como forma de resolver las discrepancias al respecto

Artículo 36.º: Acción sindical.

Las empresas vendrán obligadas a conceder a sus delegados de Personal y por una sola vez en el año, si ellos lo solicitan, la acumulación de hasta 3 meses, de las horas sindicales, siempre que tuviere que asistir a cursos de formación organizados por un sindicato.

Será imprescindible que se solicite a la empresa con 8 días de antelación.

Artículo 37.º: Descuento de la cuota en nómina.

A requerimiento de los trabajadores/s afiliados/as a Centrales Sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de las personas trabajadoras el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador/a interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa, si la hubiese.

Artículo 38.º: Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes firmantes, ante las discrepancias que puedan surgir en la Comisión Paritaria, se someten II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-III), como forma de resolver las discrepancias al respecto.

Artículo 39.º: Política de igualdad y diversidad.

Los firmantes participan plenamente del desarrollo del texto constitucional que establece protección social, económica y jurídica para las familias, creando las condiciones precisas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sociales en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la sociedad.

Con especial atención a las nuevas relaciones sociales generadas por la incorporación de la mujer al mundo laboral y por la diversidad sexual, de género y familiar existente en la actualidad, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como el respeto y la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007 y la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

Por ello, las empresas estarán obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas, previo diagnóstico de la situación, dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación, ya sea por razón de sexo, género, orientación sexual o identidad, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores/as.

Las empresas con más de 50 personas trabajadoras deberán contar con protocolo frente al acoso por razones LGTBI, que podrá estar integrado en el plan de igualdad general o ser específico, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, y la Ley 4/2023, de 28 de febrero, en tanto estas normas no sean modificadas o derogadas.

De conformidad con el artículo 8.3, del Anexo I del Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, las medidas planificadas deberán desarrollar y asumir, al menos, los siguientes contenidos:

- Igualdad y No Discriminación: Incluir cláusulas explícitas sobre igualdad de trato y no discriminación hacia personas LGTBI, especificando orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.
- Acceso al Empleo: Garantizar procesos de selección sin estereotipos mediante formación específica del personal encargado, priorizando criterios objetivos y prestando atención especial al colectivo trans.
- Clasificación y Promoción Profesional: Establecer criterios objetivos para clasificación, promoción y ascensos profesionales, evitando discriminaciones directas o indirectas hacia personas LGTBI.

- **Formación y Sensibilización:** Implementar formación en toda la empresa sobre derechos LGTBI, diversidad sexual y de género, difusión de protocolos específicos y promover el uso de un lenguaje inclusivo y respetuoso.

- **Entornos Laborales Inclusivos:** Fomentar plantillas diversas y asegurar entornos seguros mediante protocolos específicos contra acoso y violencia LGTBIfóbica.

- **Permisos y Beneficios Sociales:** Garantizar igualdad en permisos y beneficios sociales para familias diversas, incluyendo atención específica a personas trans en gestiones médicas o legales.

- **Régimen Disciplinario:** Integrar claramente en el régimen disciplinario sanciones frente a infracciones relacionadas con conductas discriminatorias hacia personas LGTBI.

Conforme a lo dispuesto Anexo II del Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, que establece el contenido mínimo que debe incluir el protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI en las empresas, deberá contar con la siguiente estructura:

1. **Declaración de principios:** La empresa debe manifestar un compromiso explícito y firme de no tolerar ningún tipo de práctica discriminatoria o acoso relacionado con la orientación sexual, la identidad sexual y la expresión de género, prohibiendo expresamente cualquier conducta de esta naturaleza.

2. **Ámbito de aplicación:** Deberá ser aplicable a todas las personas que trabajan en la empresa, independientemente del vínculo jurídico con esta, así como a quienes solicitan un empleo, personal externo, proveedores, clientes y visitas.

3. **Principios rectores y garantías del procedimiento:**

- Agilidad, diligencia y rapidez en la investigación.
- Respeto y protección de la intimidad y dignidad.
- Confidencialidad estricta en la gestión de información.
- Protección suficiente frente a posibles represalias.
- Restitución inmediata de condiciones laborales afectadas.
- Prohibición y nulidad de cualquier acto de represalia.

4. **Procedimiento de actuación (para desarrollo por la empresa):**

- Determinación clara del proceso para la presentación y recepción de denuncias o quejas.

- Designación de responsables y miembros de la comisión investigadora.
- Plazos específicos para cada fase del procedimiento.
- Metodología detallada para investigar y documentar las denuncias.
- Establecimiento de criterios objetivos para la valoración de evidencias.
- Comunicación del resultado de la investigación a las partes implicadas.

5. **Resolución:** Si se constatan indicios de acoso se procederá a:

- Apertura de expediente sancionador.
- Aplicación de medidas correctoras y de protección. Si no existen indicios claros, se archivará la denuncia, garantizando siempre la protección frente a posibles represalias.

6. **Vigencia, seguimiento y revisión (para desarrollo por la empresa):**

- Definición del periodo de vigencia.
- Mecanismos claros para seguimiento y evaluación periódica.
- Procedimiento específico para la revisión y actualización del protocolo, especialmente ante cambios legislativos o recomendaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El presente artículo responde a las exigencias normativas y compromisos éticos establecidos en el Real Decreto 1026/2024 para fomentar entornos laborales inclusivos, seguros y respetuosos con la diversidad. Las empresas deberán cumplir con lo dispuesto en este artículo dentro de los tres meses siguientes de su publicación en el BORM.

Artículo 40.º: Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el acuerdo Marco para las Agencias Distribuidoras De Gases Licuados del Petróleo inscrito y publicado por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de marzo de 1996, y el Estatuto de los Trabajadores

Disposición adicional primera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación del presente Convenio, se constituirá en el seno de la Comisión Paritaria una mesa técnica con el objeto de elaborar un protocolo sectorial de actuación frente a situaciones de emergencia derivadas de catástrofes naturales, fenómenos meteorológicos adversos u otras circunstancias extraordinarias que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras o al normal desarrollo de la actividad.

Dicho protocolo contemplará, entre otras materias:

- La evaluación específica de riesgos derivados de tales situaciones.
- Las medidas organizativas y preventivas aplicables.
- La posible adaptación temporal de la jornada o suspensión de actividad cuando concurren circunstancias de fuerza mayor.
- Las medidas de coordinación preventiva y de información a las personas trabajadoras.

Una vez acordado el citado protocolo, las partes se comprometen a formalizarlo por escrito y a presentarlo ante la autoridad laboral competente para su registro y depósito.

Hasta tanto se apruebe el citado protocolo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y protección civil.

Disposición transitoria primera.

Las partes se comprometen a adaptar el sistema de clasificación profesional basado en las Categorías Profesionales a los Grupos Profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2012, de 6 de julio.

En la definición de las tareas asignadas a los Grupos Profesionales se podrán tener en cuenta, no solo las tareas de reparto de los envases de GLP, sino también de todos aquellos productos que distribuyan las empresas, así como sus labores comerciales.



Disposición transitoria segunda.

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio serán satisfechas a partir de la firma del acuerdo, independientemente de su publicación en el BORM.

Los atrasos que se deriven de las retribuciones que se establecen en el presente Convenio, serán satisfechos a partir de la firma del Convenio y en cualquier caso antes de 31 de marzo de 2026.

**TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVOS DE EMPRESAS DE GLP
ENVASADO Y SERVICIOS OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.****TABLAS 2025**

(Con efectos desde 1 de abril de 2025)

	SALARIO BASE EUROS	PLUS PRODUCTIVIDAD EUROS	SALARIO BASE EUROS
	MENSUAL	MENSUAL	TOTAL ANUAL
GRUPO 1º - PERSONAL TÉCNICO			
Subgrupo 1º - Técnicos Titulados Superiores			
Técnico Titulado Superior con Jefatura	1.451,90	35,79	21.778,50
Técnico Titulado Superior	1.417,86	35,79	21.267,90
Subgrupo 2º - Técnicos Titulados Grado Medio	-	-	-
Jefe Técnico Titulado	1.395,02	35,79	20.925,30
Técnico Titulado Grado Medio	1.382,27	35,79	20.734,05
Subgrupo 3º - Técnicos Especializados	-	-	-
Jefe Técnico Especializado	1.317,39	35,79	19.760,85
Técnico Especializado	1.301,76	35,79	19.526,40
GRUPO 2º - PERSONAL ADMINISTRATIVO	-	-	-
Subgrupo 1º - Personal de Oficinas	-	-	-
Jefe de Administración de 1ª	1.322,11	35,79	19.831,65
Jefe de Administración de 2ª	1.301,76	35,79	19.526,40
Jefe de Negocio	1.281,52	35,79	19.222,80
Oficial de 1ª	1.261,39	35,79	18.920,85
Oficial de 2ª	1.220,98	35,79	18.314,70
Auxiliar	1.140,47	35,79	17.107,05
Subgrupo 2º - Personal de Informática	-	-	-
Analista de Aplicación	1.261,43	35,79	18.921,45
Programador	1.221,12	35,79	18.316,80
Operador de Ordenadores	1.180,83	35,79	17.712,45
Perforista	1.143,52	35,79	17.152,80
Subgrupo 3º - Personal Auxiliar de Oficina	-	-	-
Auxiliar de Oficinas Jefe	1.195,02	35,79	17.925,30
Almacenero	1.140,47	35,79	17.107,05
Telefonista	1.140,47	35,79	17.107,05
Cobrador	1.140,47	35,79	17.107,05
Auxiliar de Oficina	1.140,47	35,79	17.107,05
GRUPO 3º - PERSONAL SUBALTERNO	-	-	-
Vigilante Jurado	1.237,35	35,79	18.560,25
Conserje	1.140,47	35,79	17.107,05
Ordenanza	1.140,47	35,79	17.107,05
Guarda	1.140,47	35,79	17.107,05
GRUPO 4º - PERSONAL OBRERO	-	-	-
Subgrupo 1º - Conductores	-	-	-
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	1.237,35	71,63	18.560,25
Conductor de camión	1.140,47	71,63	17.107,05
Conductor de turismo	1.140,47	71,63	17.107,05
Conductor de reparto	1.140,47	71,63	17.107,05
Ayudante conductor de camión	1.140,47	71,63	17.107,05
Conductor de carretilla elevadora	1.140,47	71,63	17.107,05
Mozo ayudante conductor de reparto	1.140,47	71,63	17.107,05



	SALARIO BASE EUROS	PLUS PRODUCTIVIDAD EUROS	SALARIO BASE EUROS
	MENSUAL	MENSUAL	TOTAL ANUAL
Subgrupo 2º - Profesionales de Oficio	-	-	-
Maestro	1.194,81	71,63	17.922,15
Oficial de 1ª	1.194,81	71,63	17.922,15
Oficial de 2ª	1.140,47	71,63	17.107,05
Ayudante	1.140,47	71,63	17.107,05
Mozo de almacén	1.140,47	71,63	17.107,05
Subgrupo 3º - Especialidades	-	-	-
Mecánico Instalador de 1ª	1.194,81	71,63	17.922,15
Mecánico Instalador de 2ª	1.140,47	71,63	17.107,05
Mecánicos visitantes	1.140,47	71,63	17.107,05
Mecánico montador	1.140,47	71,63	17.107,05

**TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVOS DE EMPRESAS DE GLP
ENVASADO Y SERVICIOS OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.****TABLAS 2026
(Con efectos desde 1 de enero de 2026)**

	SALARIO BASE EUROS	PLUS PRODUCTIVIDAD EUROS	SALARIO BASE EUROS
	MENSUAL	MENSUAL	TOTAL ANUAL
GRUPO 1º - PERSONAL TÉCNICO			
Subgrupo 1º - Técnicos Titulados Superiores			
Técnico Titulado Superior con Jefatura	1.488,20	36,68	22.323,00
Técnico Titulado Superior	1.453,31	36,68	21.799,65
Subgrupo 2º - Técnicos Titulados Grado Medio	-	-	-
Jefe Técnico Titulado	1.429,90	36,68	21.448,50
Técnico Titulado Grado Medio	1.416,83	36,68	21.252,45
Subgrupo 3º - Técnicos Especializados	-	-	-
Jefe Técnico Especializado	1.350,32	36,68	20.254,80
Técnico Especializado	1.334,30	36,68	20.014,50
GRUPO 2º - PERSONAL ADMINISTRATIVO	-	-	-
Subgrupo 1º - Personal de Oficinas	-	-	-
Jefe de Administración de 1ª	1.355,16	36,68	20.327,40
Jefe de Administración de 2ª	1.334,30	36,68	20.014,50
Jefe de Negocio	1.313,56	36,68	19.703,40
Oficial de 1ª	1.292,92	36,68	19.393,80
Oficial de 2ª	1.251,50	36,68	18.772,50
Auxiliar	1.168,98	36,68	17.534,70
Subgrupo 2º - Personal de Informática	-	-	-
Analista de Aplicación	1.292,97	36,68	19.394,55
Programador	1.251,65	36,68	18.774,75
Operador de Ordenadores	1.210,35	36,68	18.155,25
Perforista	1.172,11	36,68	17.581,65
Subgrupo 3º - Personal Auxiliar de Oficina	-	-	-
Auxiliar de Oficinas Jefe	1.224,90	36,68	18.373,50
Almacenero	1.168,98	36,68	17.534,70
Telefonista	1.168,98	36,68	17.534,70
Cobrador	1.168,98	36,68	17.534,70
Auxiliar de Oficina	1.168,98	36,68	17.534,70
GRUPO 3º - PERSONAL SUBALTERNO	-	-	-
Vigilante Jurado	1.268,28	36,68	19.024,20
Conserje	1.168,98	36,68	17.534,70
Ordenanza	1.168,98	36,68	17.534,70
Guarda	1.168,98	36,68	17.534,70
GRUPO 4º - PERSONAL OBRERO	-	-	-
Subgrupo 1º - Conductores	-	-	-
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	1.268,28	73,42	19.024,20
Conductor de camión	1.168,98	73,42	17.534,70
Conductor de turismo	1.168,98	73,42	17.534,70
Conductor de reparto	1.168,98	73,42	17.534,70
Ayudante conductor de camión	1.168,98	73,42	17.534,70
Conductor de carretilla elevadora	1.168,98	73,42	17.534,70
Mozo ayudante conductor de reparto	1.168,98	73,42	17.534,70



Subgrupo 2º - Profesionales de Oficio	-	-	-
Maestro	1.224,68	73,42	18.370,20
Oficial de 1ª	1.224,68	73,42	18.370,20
Oficial de 2ª	1.168,98	73,42	17.534,70
Ayudante	1.168,98	73,42	17.534,70
Mozo de almacén	1.168,98	73,42	17.534,70
Subgrupo 3º - Especialidades	-	-	-
Mecánico Instalador de 1ª	1.224,68	73,42	18.370,20
Mecánico Instalador de 2ª	1.168,98	73,42	17.534,70
Mecánicos visitantes	1.168,98	73,42	17.534,70
Mecánico montador	1.168,98	73,42	17.534,70

**TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVOS DE EMPRESAS DE GLP
ENVASADO Y SERVICIOS OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.****TABLAS 2027
(Con efectos desde 1 de enero de 2027)**

	SALARIO BASE EUROS	PLUS PRODUCTIVIDAD EUROS	SALARIO BASE EUROS
	MENSUAL	MENSUAL	TOTAL ANUAL
GRUPO 1º - PERSONAL TÉCNICO			
Subgrupo 1º - Técnicos Titulados Superiores			
Técnico Titulado Superior con Jefatura	1.525,41	37,60	22.881,15
Técnico Titulado Superior	1.489,64	37,60	22.344,60
Subgrupo 2º - Técnicos Titulados Grado Medio	-	-	-
Jefe Técnico Titulado	1.465,65	37,60	21.984,75
Técnico Titulado Grado Medio	1.452,25	37,60	21.783,75
Subgrupo 3º - Técnicos Especializados	-	-	-
Jefe Técnico Especializado	1.384,08	37,60	20.761,20
Técnico Especializado	1.367,66	37,60	20.514,90
GRUPO 2º - PERSONAL ADMINISTRATIVO	-	-	-
Subgrupo 1º - Personal de Oficinas	-	-	-
Jefe de Administración de 1ª	1.389,04	37,60	20.835,60
Jefe de Administración de 2ª	1.367,66	37,60	20.514,90
Jefe de Negocio	1.346,40	37,60	20.196,00
Oficial de 1ª	1.325,24	37,60	19.878,60
Oficial de 2ª	1.282,79	37,60	19.241,85
Auxiliar	1.198,20	37,60	17.973,00
Subgrupo 2º - Personal de Informática	-	-	-
Analista de Aplicación	1.325,29	37,60	19.879,35
Programador	1.282,94	37,60	19.244,10
Operador de Ordenadores	1.240,61	37,60	18.609,15
Perforista	1.201,41	37,60	18.021,15
Subgrupo 3º - Personal Auxiliar de Oficina	-	-	-
Auxiliar de Oficinas Jefe	1.255,52	37,60	18.832,80
Almacenero	1.198,20	37,60	17.973,00
Telefonista	1.198,20	37,60	17.973,00
Cobrador	1.198,20	37,60	17.973,00
Auxiliar de Oficina	1.198,20	37,60	17.973,00
GRUPO 3º - PERSONAL SUBALTERNO	-	-	-
Vigilante Jurado	1.299,99	37,60	19.499,85
Conserje	1.198,20	37,60	17.973,00
Ordenanza	1.198,20	37,60	17.973,00
Guarda	1.198,20	37,60	17.973,00
GRUPO 4º - PERSONAL OBRERO	-	-	-
Subgrupo 1º - Conductores	-	-	-
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	1.299,99	75,26	19.499,85
Conductor de camión	1.198,20	75,26	17.973,00
Conductor de turismo	1.198,20	75,26	17.973,00
Conductor de reparto	1.198,20	75,26	17.973,00
Ayudante conductor de camión	1.198,20	75,26	17.973,00
Conductor de carretilla elevadora	1.198,20	75,26	17.973,00
Mozo ayudante conductor de reparto	1.198,20	75,26	17.973,00



Subgrupo 2º - Profesionales de Oficio	-	-	-
Maestro	1.255,30	75,26	18.829,50
Oficial de 1ª	1.255,30	75,26	18.829,50
Oficial de 2ª	1.198,20	75,26	17.973,00
Ayudante	1.198,20	75,26	17.973,00
Mozo de almacén	1.198,20	75,26	17.973,00
Subgrupo 3º - Especialidades	-	-	-
Mecánico Instalador de 1ª	1.255,30	75,26	18.829,50
Mecánico Instalador de 2ª	1.198,20	75,26	17.973,00
Mecánicos visitantes	1.198,20	75,26	17.973,00
Mecánico montador	1.198,20	75,26	17.973,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1070 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial para el año 2026 del convenio colectivo del sector Comercio General.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el citado Servicio de Normas Laborales y Sanciones

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo Comisión Paritaria con número de expediente 30/01/0042/2026; denominado Comercio General; código de convenio n.º 30000285011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 24/02/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acuerdo

En la ciudad de Murcia, siendo las 9:45 horas del martes día 24 de febrero de 2026, y en la sede de la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de la Región de Murcia.

Se reúnen las personas que figuran a continuación, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio en General de la Región de Murcia, en las correspondientes respresentaciones:

- Parte Social,

En representación de CCOO, D. Víctor José Pertíñez Puente, D. Daniel Romero Munuera y D.^a Irene Muñoz Zamora.

En representación de UGT, D. José Antonio Garzón Albarrán, D. Gonzalo Costa Pérez, D.^a M.^a Ángeles Paredes Serrano y D. Antonio Bolarín Ruiz.

- Parte Patronal,

En representación de la Federación de Comercio de la Región de Murcia, Coremur, D. Jesús López Pay, Presidente, con el asesoramiento de D. Miguel Ángel López Hernández.

Esta reunión se enmarca en el expediente de negociación n.º 2026-017-RN, que se tramita este año en esta Oficina para las negociaciones del convenio colectivo del Comercio en General de la Región de Murcia.

Tras reconocerse ambas partes la capacidad y legitimación necesarias para negociar y alcanzar acuerdos colectivos, en aplicación del art. 21 del convenio colectivo vigente, las partes acuerdan tras breve debate actualizar las tablas salariales de 2026 conforme a la subida del SMI para 2026, con efectos desde uno de enero de 2026, que se adjuntan como anexo al acta.

Y en prueba de cuanto antecede, se firma por los comparecientes, siendo las 10,10 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1071 Extracto de la Resolución de 25 de febrero de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Visita Feria PRS Europe 2026.

BDNS (Identif.): 891534

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891534>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector del plástico, reciclaje materiales plásticos y servicios relacionados.

CNAE: 22, 37, 38, 48, 71, 46, 94.

Segundo. Objeto.

Participar en la Visita Feria PRS Europe 2026.

Fechas de la actuación: del 4 al 7 de mayo de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 15.960 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 1.330 euros.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 12 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 570 € + IVA.

Murcia, 25 de febrero de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1072 Extracto de la Resolución de 25 de febrero de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Prowein Sao Paulo 2026.

BDNS (Identif.): 891634

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891634>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector de vinos y bebidas espirituosas.

CNAE: 11.0, 46.1, 46.3, 47.2

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria Prowein Sao Paulo 2026.

Fechas de la actuación: del 3 al 10 de octubre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 38.266,77 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es de 4.788,33 euros.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 15 de mayo de 2026.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 2.050 € + IVA.

Murcia, 25 de febrero de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

1073 Extracto de la Resolución de 5 de marzo de 2026 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de las prácticas no laborales en la Región de Murcia, para jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil de 2026.

BDNS (Identif.): 891626

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891626>)

- Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis". BDNS (Identif.): 891626

- Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. BDNS (Identif.): 891619

- Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. BDNS (Identif.): 891622

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2026 de fomento de las prácticas no laborales reguladas mediante Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Región de Murcia.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las empresas y las personas trabajadoras autónomas, cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun

careciendo de personalidad jurídica, tengan la consideración de empresa, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I punto 5 de la orden de bases.

2. Las empresas y personas autónomas que deseen acogerse a estas ayudas, previamente deben haber firmado un convenio de colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011 arriba citado.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 14 de mayo de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM n.º 128 de 04 de junio).

Cuarto. Financiación.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2026 financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, siendo el crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria de 250.000,00 euros.

Quinto. Cuantía.

El acuerdo que suscriba la empresa y la persona joven no podrá ser inferior a 6 meses y la beca de apoyo que percibirá el joven no podrá ser inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento y que deberá constar en el citado acuerdo desde el inicio del mismo.

El importe a subvencionar será:

- De 2.000 euros si el acuerdo de prácticas no laborales se realiza a un hombre.
- De 2.200 euros si el acuerdo de prácticas no laborales se realiza a una mujer.

Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones, siempre que las personas beneficiarias reúnan los requisitos establecidos en la Orden de bases, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio, elaborado para cada modalidad de subvención disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e irán dirigidas a la Directora General del SEF.

- Código 1203- Subvenciones para prácticas no laborales (Garantía juvenil), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el SEF de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, se deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de subvención se presentarán, a los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en la orden de bases, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica.

En el caso de su presentación presencialmente en cualquier registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015. Se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica.

Octavo. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

a) Plazo general de la convocatoria: El plazo general de la convocatoria se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 15 de octubre de 2026, sin perjuicio del plazo individualizado al que se encuentra sujeta cada concreta solicitud. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de este plazo se inadmitirán a trámite.

b) Plazo individualizado de las solicitudes: El plazo individualizado de presentación de solicitudes de subvención será de un mes, a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social por la realización de las prácticas no laborales (fecha de inicio de las prácticas no laborales).

El plazo se iniciará el mismo día del alta en Seguridad Social por la realización de las prácticas no laborales y concluirá el mismo día en que se produjo el alta en Seguridad Social por la realización de las mismas en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo individualizado descrito en el apartado b) y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente.



No obstante, en el supuesto de realización de prácticas no laborales entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de marzo de 2026.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1074 Extracto de la Orden de 6 de marzo de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2026-2027.

BDNS (Identif.): 891693

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891693>)

Primero. Beneficiarios

Alumnado que vaya a cursar durante el curso escolar 2026-2027, los niveles primer ciclo de Educación Infantil (2 años), segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de servicio de comedor escolar.

Para obtener estas ayudas será requisito esencial que los ingresos de la unidad familiar en el año 2025 no superen, en función del número de miembros computables, los importes máximos determinados en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2026-2027, las ayudas asistenciales de comedor escolar de los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos (centros públicos y centros privados concertados) radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de este servicio complementario en el referido curso académico.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas fueron establecidas a través de la Orden de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2021 (BORM n.º 28 de 4 de febrero de 2021).

Cuarto. Cuantía.

El Importe máximo de las ayudas será de 5.580.000,00 euros.

La cuantía individual será igual al resultado de multiplicar el precio diario del servicio de comedor en el centro correspondiente por el número de días de prestación durante el periodo ordinario de funcionamiento de dicho servicio (de septiembre de 2026 hasta junio de 2027).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo es de aplicación a todos los alumnos que en el curso 2026-27 se encuentren matriculados en un centro con este servicio complementario a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Para aquellos alumnos que no se encuentren matriculados en el centro antes de la apertura del plazo anterior (alumnado de Educación Infantil de 2, 3 años generalmente, o de otros niveles, que se hayan incorporado al centro una vez finalizado dicho plazo, que provengan de un centro sin comedor escolar), así como para los posibles repetidores del último curso que se realice en el centro (generalmente 6.º de Educación Primaria) que conozcan su permanencia en el Colegio durante un curso más con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, o centros de nueva creación que estén autorizados, se abrirá un plazo extraordinario de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 15 de junio al 20 de julio de 2026, ambos inclusive y necesitará de la presentación de la misma documentación y requisitos que para el plazo ordinario.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas

Murcia, 6 de marzo de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1075 Anuncio de información pública y audiencia a los interesados del Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se modifica la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a iniciativa de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, ha elaborado el Proyecto de Orden, por el que se modifica la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de intervención en el sector apícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto-Ley n.º 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio, para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Durante el período indicado podrá cualquier persona física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento código 1549, SIA 213026 "elaboración y tramitación de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 3 de marzo de 2026.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Juan Pedro Vera Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1076 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el proyecto «acceso y vallado de parcela para estación de servicio en la carretera RM-609 PK 0+710 M.I. en el término municipal de Totana», de fecha enero de 2026.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación el proyecto «Acceso y vallado de parcela para estación de servicio en la carretera RM-609 PK 0+710 M.I. en el término municipal de Totana», de fecha enero de 2026, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes sobre dichas obras, de acuerdo con los artículos 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento se podrá consultar a través de internet en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica#gsc.tab=0>

Durante dicho plazo de veinte días hábiles se pondrá de manifiesto el expediente con la posibilidad de ser examinado en días y horas hábiles previa **CITA**. Las observaciones y/o alegaciones serán dirigidas al Servicio Explotación y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, 2.º, de Murcia (30006) indicando como referencia "Información pública. Exp. CSN 1177/2024" en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la finalización del plazo de información pública.

Murcia, a 27 de febrero de 2026.—El Director General de Carreteras, Francisco I. Carrillo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1077 Convocatoria del 54 Concurso de Pintura Internacional de la Villa de Fuente Álamo de Murcia.

BDNS (Identif.): 891655

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891655>)

También podrán consultarse en la web del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Primera.- Objeto, presupuesto y beneficiarios.

Se convoca para el ejercicio 2026 en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, el 54 Concurso Internacional de Pintura "Villa de Fuente Álamo de Murcia" con el objetivo de promocionar, premiar y difundir la creación pictórica contemporánea.

Podrán concurrir a esta convocatoria todos aquellos artistas mayores de edad de cualquier nacionalidad.

Segunda.- Características de las obras.

- Cada artista solo podrá concursar con una única obra, que no haya sido premiada en ningún otro certamen, ni estar presentada en otro concurso de arte o similar en el momento que se esté llevando a cabo la 54.º edición del Concurso Internacional Villa de Fuente Álamo de Murcia, siendo acreditado mediante declaración jurada.

- El tema y la técnica serán de libre elección, especificando todos los materiales utilizados en la misma.

- Las medidas de las obras no podrán exceder de 200 cm en su lado mayor ni ser inferior a 100 cm en el menor. Si alguna de las obras se compusiera de partes diferentes (dípticos, trípticos, etc.) se computarán a efectos de dimensiones máximas el conjunto de todas ellas.

- Las obras serán presentadas sin enmarcar, montadas sobre un bastidor o protegidas con un listón de madera. Las obras con particularidades especiales, deben de ir acompañadas de instrucciones de montaje.

Tercera.- Plazo presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 20 de marzo de 2026 y finalizará el 24 de mayo de 2026.

Cuarta.- Premios.

Se otorgarán los siguientes premios:

Premio: "Premio Villa de Fuente Álamo de Murcia", dotado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia con un importe de 10.000 €

Premio: "Premio Círculo Medina", dotado por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia con un importe de 6.000 €

Fuente Álamo de Murcia, 6 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1078 Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2026, por el que se convoca el XXXIV Concurso de Proyectos Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

BDNS (Identif.): 891699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891699>)

Primero. Objeto.

El XXXIV Concurso de Proyectos Empresariales se convoca con el objeto de incentivar el autoempleo mediante ayudas económicas, formación y asesoramiento municipal.

Segundo. Participantes.

Podrán participar en este concurso las personas físicas, individualmente o en grupo, que estén domiciliadas en el municipio de Murcia, dadas de alta como autónomos y que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2025; o con un proyecto en proceso de desarrollo y que vayan a constituirse y dar de alta en el impuesto de Actividades Económicas (IAE) y en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Así mismo podrán participar las personas jurídicas (microempresas) que estén domiciliadas en el municipio de Murcia y constituidas a partir del 1 de enero de 2025, o con un proyecto en proceso de desarrollo y que se vaya a constituir y dar de alta, en IAE y TGSS, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en su sesión plenaria de fecha 24 noviembre de 2022. (BORM n.º 36 de 14/02/2023).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de los premios es de 70.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-0-086-4331-48199.

Los premios se desglosarán:

Primer Premio Empresa: 12.500 euros.

Segundo Premio Empresa: 10.500 euros.

Tercer Premio Empresa: 8.000 euros.

Premios Especiales:

Empresa/Proyecto Empresarial de promoción de la identidad de Murcia, de 6.000 €.

Empresa/Proyecto Empresarial Joven de 6.000 euros.

Empresa/ Proyecto Empresarial de Economía Verde y/o Circular, de 6.000 euros.

Empresa/Proyecto de Innovación Tecnológica y/o Transformación digital, de 6.000 euros.

Además, se podrán establecer hasta cinco accésits con una cuantía de 3.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 31 de mayo de 2026.

Sexto. Otros requisitos.

Los proyectos deberán reunir los requisitos siguientes:

- La fecha de inicio de la actividad no podrá ser anterior al 1 de enero de 2025.
- Los proyectos e ideas empresariales en desarrollo que se presenten a este concurso, deberán estar constituidas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- Los Proyectos Empresariales participantes deberán estar domiciliados y ser desarrollados en el municipio de Murcia, o que cuenten con centro de trabajo con licencia de actividad y al menos 1 trabajador en el municipio de Murcia.
- Podrán referirse a cualquier tipo de sector o actividad económica.
- Quedan excluidos los proyectos ya premiados en ediciones anteriores de este concurso incluso cuando el proyecto se presente bajo una personalidad jurídica distinta, siempre que mantenga el mismo o similar objeto o actividad. Asimismo, no se admitirán propuestas que constituyan un mero desarrollo, fase posterior o actualización de un proyecto que ya hubiera obtenido un premio en convocatorias previas.

- Las solicitudes y la documentación necesaria para la participación en el Concurso se presentarán en sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>), desde donde deberán acceder a la carpeta de Consumo, Comercio y Empresa, y a continuación a la de Empresas y Autónomos, dentro de la cual tendrán acceso al procedimiento XXXIV Concurso de Proyectos Empresariales, y deberán formalizarse según los anexos establecidos en la convocatoria junto con la demás documentación que en la misma se especifican.

Murcia, 6 de marzo de 2026.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal (Decreto de Alcaldía 05/07/2023), M.^a Ángeles Horcajada Torrijos.